



CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE VENTA O SUMINISTRO A CLIENTES DE ANECOOP

Nota importante: Estas condiciones recogen importantes condiciones de contratación aplicables a todas las relaciones con cualquier empresa perteneciente al GRUPO ANECOOP S. COOP. (en adelante "ANECOOP"), algunas de las cuales regulan la responsabilidad de las partes contratantes. Es importante que las lea detenidamente y que resuelva cualquier duda sobre las mismas antes de contratar con ANECOOP.

AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES:

Las presentes Condiciones Generales son de aplicación a todos encargos recibidos por **ANECOOP**.

Estas Condiciones Generales se encuentran a disposición de **EL CLIENTE** y público en general en la página Web de la empresa (www.anecoop.com).

Asimismo, estas Condiciones Generales de Contratación han sido inscritas en el Registro de Bienes Muebles de Valencia y su Provincia; Folio 1695, Asiento 20200010711, Fecha 27/02/2020, nº de predisponente 20200007540, folio 3.

EL CLIENTE acepta que estas Condiciones Generales de contratación se apliquen a cualquier petición de prestación de servicio comunicada ya sea verbalmente, o telex/ fax, correo electrónico u otro medio a ANECOOP. Tanto en los correos electrónicos como en toda la documentación que emite ANECOOP existe una referencia expresa a la incorporación de estas Condiciones Generales y a la página web de ANECOOP donde pueden consultarse las mismas. **Estas Condiciones Generales son aceptadas por EL CLIENTE en el momento de aceptar realizar el encargo, salvo que este documento admita en contrario, tendrán preferencia sobre cualquier otro documento utilizado en la prestación de los servicios.**

En caso de no aceptación de estas condiciones, EL CLIENTE deberá manifestar su rechazo de forma expresa, escrita e indubitada a ANECOOP en el plazo de siete días tras la primera recepción o aviso de incorporación de las mismas o, en su defecto, antes de la aceptación en firme de realizar el servicio por parte de ANECOOP. Pasado dicho plazo, las condiciones se considerarán válidamente incorporadas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Constituye el objeto de este contrato el suministro de los productos definidos en cada pedido y, en caso de existir, en los documentos y/o contratos vinculantes que puedan haberse intercambiado las partes durante la campaña.
- 1.2. Salvo que las partes expresamente lo hayan excluido, ANECOOP podrá adaptar las calidades, cantidades y variedades de forma definitiva según las condiciones objetivas existentes en cada campaña en relación con los proveedores y zonas geográficas utilizados por ANECOOP de forma general para aprovisionarse en cada campaña.

- 1.3. Salvo pacto expreso en contrario, las mercancías se venderán EX WORKS. Además, desde el almacén de origen, serán por cuenta y riesgo de EL CLIENTE. Y el seguro de las mismas será cubierto por EL CLIENTE. En caso de contratarse el seguro por ANECOOP, salvo pacto en contrario, se entenderá que su coste no está incluido en el precio estipulado por las partes.

2.- PRECIO

La fijación y el acuerdo sobre el precio de cada pedido será condición esencial para la existencia de acuerdo vinculante entre las partes y no tratos preliminares.

Salvo pacto expreso en contrario, el precio no incluye el embalaje, seguro, transporte, impuestos y otros costes hasta el lugar final de entrega, impuestos de todo tipo, pruebas del producto, instalación y acondicionado y cualquier otro gasto que de forma directa o indirecta esté relacionado con el suministro del producto.

3.- CONDICIONES DE PAGO

Salvo pacto en contrario, el pago se realizará antes de la entrega de la mercancía, pudiendo ANECOOP negarse a la entrega si no se ha producido el mismo.

En caso de pago por medio de transferencias, pagarés u otro tipo, sólo se considerará realizado con el buen fin del medio de pago.

El pago del precio será considerado como una aceptación del producto como conforme.

4.- CONDICIONES DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS

Salvo pacto en contrario, los productos serán entregados por ANECOOP a EL CLIENTE en los almacenes de origen del producto.

En caso de que ANECOOP deba entregar la mercancía en otro lugar y/o haya asumido obligaciones relacionadas con el transporte de la mercancía, EL CLIENTE se obliga a supervisar con carácter previo los medios que ANECOOP vaya a utilizar para cumplir con sus obligaciones (p. ej. sin ánimo exhaustivo, embalaje, medios de transporte, almacenaje, estiba, tiempo de tránsito...) y a poner de manifiesto su discrepancia con los mismos si considera que no cumplen con lo pactado. En caso de no hacerlo con carácter previo, se entiende que EL CLIENTE ha aceptado dichos medios como correctos, novando, en su caso, el pedido o contrato realizado, y que asume el tiempo y



estado en el que van a llegar las mercancías derivadas de la utilización de dichos medios.

A la recepción de los productos EL CLIENTE verificará que la calidad y cantidades recepcionadas se corresponden con las contratadas o novadas, debiendo reclamar en un plazo de 24 horas cualquier deficiencia, sino se entenderá que renuncia a su derecho a hacerlo.

La mercancía sólo podrá ser rechazada en el momento en que se detecten causas graves suficientes que hagan de ésta un producto no válido para ningún uso comercial.

El rechazo del producto será siempre el último remedio, teniendo preferencia otras soluciones como admitir correcciones en el precio en el caso de que la calidad u otras circunstancias pactadas se hayan visto reducidas por causas imputables a ANECOOP.

5.- NORMATIVA APLICABLE A LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O VENDIDOS

EL CLIENTE deberá supervisar con carácter previo y, muy especialmente en caso de países distintos a España, el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los productos suministrados o vendidos; por ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, en cuanto a tratamientos fitosanitarios, fertilizantes y plazos de seguridad, realizando las verificaciones técnicas necesarias para asegurar un correcto suministro.

ANECOOP no se hace responsable del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de cualquier tipo que puedan exigirse en los países de destino cuando sean distintos de España.

6.- CONFORMIDAD DE LAS MERCANCÍAS, TRANSPORTE Y EMBALAJE

6.1. Independientemente de dónde se produzca la entrega del producto, EL CLIENTE tiene la obligación de supervisar de forma previa a la salida de las mercancías del almacén, en lo que respecta a sus características, calidad, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, en relación al pedido realizado. En caso de no hacerlo con carácter previo, se entiende que EL CLIENTE ha aceptado el estado en el que se encontraban las mercancías en el almacén, y que dicho estado cumple con las exigencias pactadas por las partes, produciendo los efectos novatorios que correspondan.

6.2. EL CLIENTE, además, independientemente de dónde se produzca la entrega, deberá supervisar de forma previa, la corrección total del embalaje y/o, en su caso, de los equipos de manipulación y/o medios de transporte utilizados, para las mercancías objeto de suministro. Muy especialmente el cumplimiento de los requisitos de refrigeración, ventilación o humedad, entre otros, que sean necesarios para la correcta conservación de la calidad y demás condiciones comerciales o fitosanitarias producto. En caso de no hacerlo con carácter previo, se entiende que EL CLIENTE ha aceptado dichos medios como correctos y que asume el tiempo y estado en el que van a llegar las mercancías derivadas de la utilización de dichos medios, produciendo, en su caso los efectos novatorios que correspondan.

6.3. Sin perjuicio de lo dicho en los apartados anteriores, a la recepción de los productos, EL CLIENTE verificará que la

calidad y cantidades recepcionadas se corresponden con las contratadas o novadas, debiendo reclamar en un plazo de 24 horas cualquier deficiencia, sino se entenderá que renuncia a su derecho a hacerlo.

La mercancía sólo podrá ser rechazada en el momento que se detecten causas graves suficientes que hagan de ésta un producto no válido para ningún uso comercial.

El rechazo del producto será siempre el último remedio, teniendo preferencia soluciones como admitir correcciones en el precio en el caso de que la calidad u otras circunstancias pactadas se hayan visto reducidas por causas imputables a ANECOOP.

7.- SEGURO

7.1. Cuando ANECOOP concierte el aseguramiento de una mercancía, contratará en principio el seguro actuando como tomador no asegurado, pero por cuenta de quién sea el titular asegurado en el momento de la producción del siniestro. EL CLIENTE acepta expresamente que ANECOOP pueda introducir una cláusula de no subrogación contra ANECOOP de las posibles reclamaciones que pueda entablar la aseguradora una vez abonado el siniestro.

7.2. Los términos y condiciones del seguro serán, salvo pacto en contrario, las elegidas por ANECOOP y, salvo pacto en contrario, no se considerará incluido su coste en el precio cerrado entre EL CLIENTE y ANECOOP.

8.- DURACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y REQUISITOS FORMALES

Salvo pacto en contrario, la duración del contrato se extiende desde la fecha de firma hasta la fecha señalada en el contrato o en la del pedido concreto establecido.

Si el contrato hubiese establecido una duración para una campaña determinada, el contrato se renovará automáticamente para campañas sucesivas, salvo denuncia por alguna de las partes contratantes dos meses antes de su vencimiento.

La modificación se hará de mutuo acuerdo, mediante pacto expreso y por escrito.

9.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes podrá ser considerada incumplidora de sus obligaciones si se deben a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que existe caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias meteorológicas o de cualquier otro tipo que hayan afectado a la recolección, calidad o cantidad de producto existente en las zonas de aprovisionamiento que ANECOOP esté utilizando para cada campaña.

10.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que produzcan sus incumplimientos contractuales.

Sin embargo, la resolución del contrato sólo podrá ser pedida por la parte no incumplidora cuando:



1. Exista un retraso en más de 90 días en el pago de cualquier pedido y pago derivado de los encargos recibidos por ANECOOP.

2. Exista un incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones asumidas por ANECOOP. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando se haya repetido el mismo incumplimiento al menos en tres ocasiones en un mismo mes. Y se entiende que un incumplimiento es grave, en los contratos de suministro, cuando afecte a más del 25% de la cantidad contratada para la campaña y la haga totalmente inservible a la mercancía para cualquier uso comercial. En el caso de encargos concretos no derivados de un contrato de suministro, cuando el 100% de la mercancía sea totalmente inservible para cualquier uso comercial.

En cuanto a la cuantía de los daños y perjuicios, en el caso de impagos de cantidades debidas, además del pago del principal, éstos devengarán un interés moratorio que será el doble del previsto la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cuanto a la cuantía de los daños y perjuicios en otros incumplimientos, estarán limitados salvo incumplimiento doloso o con dolo eventual, al valor en factura de la mercancía entregada por ANECOOP. En ningún caso podrán

ser reclamados los daños y perjuicios sufridos de forma indirecta, incluido, sin ánimo exhaustivo, el lucro cesante y la frustración de las expectativas concretas que para los distintos pedidos hubiesen previsto los Clientes de ANECOOP incluso aunque hubiesen sido comunicadas y/o conocidas por el ANECOOP.

11.- CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA

Si por cualquier causa cualquier cláusula de estas Condiciones Generales de Contratación, o una parte de ellas, fuera declarada nula, inválida o inaplicable, o se considerase que existe alguna omisión de información por parte de cualquiera de las partes por un Juez o institución con suficiente competencia y capacidad, el resto de las cláusulas seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

12.- JURISDICCIÓN

Salvo norma imperativa en contrario, EL CLIENTE y ANECOOP se someten expresamente a la Ley Española y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a otro fuero si lo hubiere.